

R-DCA-1153-2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las doce horas y cinco minutos del doce de noviembre del dos mil diecinueve.-----

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por **ASESORIA INMOBILIARIA Y NEGOCIOS RED GLOBAL S.A** en contra del acto de adjudicación de las líneas 1, 3 y 4 de la **LICITACIÓN PUBLICA 2019LN-000008-0008700001** promovida por la **JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA** para “Compra de equipo de Cómputo” acto recaído a favor de **CENTRAL DE SERVICIOS PC S.A**, por un monto de \$231.052,5.-----

RESULTANDO

I. Que el cuatro de noviembre del dos mil diecinueve Asesoría Inmobiliaria y Negocios Red Global S.A presentó ante esta Contraloría General recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de las línea 1, 3 y 4 de la licitación pública referida, promovida por la Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería.-----

II. Que mediante auto de las trece horas con dieciocho minutos del cinco de noviembre del dos mil diecinueve, esta División solicitó el expediente administrativo de la contratación, siendo atendido dicho requerimiento por parte de la Administración mediante oficio PI-592-AL-10-2019 del seis de noviembre de dos mil diecinueve en el que informan que el expediente administrativo se encuentra en el Sistema de Compras Públicas.-----

III. Que esta resolución se emite en el plazo de ley, observándose las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS: Para la resolución del presente asunto se ha tenido a la vista el expediente electrónico de la contratación que consta en el Sistema de Compras Electrónicas Públicas SICOP, al cual se accede por medio del sitio <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> en el apartado de expediente electrónico e ingresando el número de procedimiento, por lo que de acuerdo con la información electrónica consultada se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que la fecha de publicación del acto de adjudicación fue el dieciséis de octubre del dos mil diecinueve (Punto 4. Información de adjudicación/ Acto de adjudicación/ Consultar/ Información de publicación). **2)** Que con vista en la información general del cartel se tiene que el proceso recurrido corresponde a una Licitación Pública (Punto 2. Información del cartel/ número de procedimiento (versión actual)/ Información general). **3)** Que el recurso de apelación fue presentado ante esta Contraloría General vía correo electrónico el día cuatro de noviembre del dos mil diecinueve (Folio 1 del expediente de apelación).-----

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO. El artículo 182 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa indica: [...] *“En las licitaciones públicas, el recurso de apelación en contra del acto de adjudicación o contra el que declare infructuoso o desierto el concurso, deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del respectivo acto [...]”* por su parte el artículo 187 inciso b) del mismo cuerpo legal indica que el recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibile cuando se haya presentado en forma extemporánea. En el caso particular, se tiene que nos encontramos frente a una licitación pública (Hecho probado 2), con lo cual de conformidad con los artículos 84 de la Ley de Contratación Administrativa y 182 del Reglamento a dicha ley para la interposición de un recurso de apelación se cuenta con un plazo de 10 días hábiles a partir de la comunicación o de la publicación del acto final. Ahora bien, según se desprende del expediente electrónico en SICOP la publicación del acto de adjudicación fue el dieciséis de octubre del dos mil diecinueve (Hecho probado 1), por lo que el plazo de los diez días hábiles dispuesto por ley para recurrir ante este órgano contralor se contemplaba hasta el 30 de octubre del 2019. Siendo que el gestionante presenta su recurso el día 4 de noviembre del 2019 (Hecho probado 3) es evidente que el mismo fue presentado de manera extemporánea por lo cual el recurso debe **rechazarse de plano** por inadmisibile en razón de haberse interpuesto fuera del plazo legal establecido.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84 y 86 de la Ley de la Contratación Administrativa, 182 y 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **ASESORIA INMOBILIARIA Y NEGOCIOS RED GLOBAL S.A** en contra del acto de adjudicación de las líneas 1, 3 y 4 de la **LICITACIÓN PUBLICA2019LN-000008-0008700001** promovida por la **JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA** para “Compra de equipo de Cómputo” acto recaído a favor de **CENTRAL DE SERVICIOS PC S.A**, por un monto de \$231.052,5.-----
NOTIFÍQUESE.-----

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

Allan Ugalde Rojas
Gerente División

ORIGINAL FIRMADO

Edgar Herrera Loaiza
Gerente asociado

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

MFCHA/svc
Ni: 31042,31314,
NN: 17573 (DCA-4236-2019)
G: 2019004247-1

